



Colegio Miguel de Cervantes
Vicuña Mackenna 888 – RBD: 9829-9
Fono: 22 5590050 - La Cisterna
www.colegiomdecervantes.cl

"Un colegio para alcanzar tus sueños"

CORPORACIÓN EDUCACIONAL CERVANTES

COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA MIGUEL DE CERVANTES



Reglamento de Evaluación y Promoción Año Escolar 2024-2025

TÍTULO I: NORMAS GENERALES. -

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a los alumnos de 1° a 4° año medio del **Colegio Bicentenario de Excelencia Miguel de Cervantes** de la comuna de la Cisterna ,bajo la administración superior de la Corporación Educacional Cervantes, en conformidad al Decreto N° 67/2018, para el año 2023-2024, Así como las orientaciones técnico-pedagógicas de las bases curriculares de acuerdo a los decretos, 614/2013 - 452/2013 y 193/2019 que establece bases curriculares de la Educación Media humanista y Técnico Profesional.

El año escolar tendrá un régimen Semestral.

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar.

El Director(a) presentará la actualización de este Reglamento a los alumnos/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será consensuado anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Artículo 2.- **Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:**

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el presente reglamento.

La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1° a 4° Año Medio.

El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación que, en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que, para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los alumnos/as y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los alumnos/as deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de La Corporación Cervantes, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el "**Plan de Evaluación**" que contenga las evaluaciones que se consignan en el libro de clases Digital.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada Semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

Se instauro el ciclo evaluativo, en donde el profesor o profesora deberá aplicar una evaluación formativa n°1 y si alcanza el 80% de nivel de logro de los aprendizajes en los estudiantes podrá avanzar a la segunda fase, la que consiste en una segunda evaluación formativa, y de igual manera de alcanzar nuevamente el 80% del nivel de logro de los aprendizajes, el docente vuelve a avanzar en la fase, para cumplir el ciclo aplicando una evaluación sumativa, dando cabida al ciclo evaluativo. el que se seguirá replicando a través del tiempo.

Las evaluaciones formativas para efectos de análisis y toma de decisiones pedagógicas y curriculares serán ponderadas con porcentajes de logro, las cuales frente a alguna situación contextual de emergencia o fuerza mayor, en común acuerdo entre el consejo de profesores, profesoras y Jefe de UTP, podrán ser consideradas como calificaciones (evaluaciones sumativas) en casos que se encuentren válidamente fundamentados y justifiquen la no existencia de evaluaciones sumativas de algún o alguna estudiante, permitiendo incidir en la promoción o repitencia escolar.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Para efectos de diagnóstico se podrán utilizar y aplicar los instrumentos de evaluación externa como el **Diagnóstico Integral de Aprendizajes de la Agencia de la Calidad** u otros que la institución disponga para los establecimientos educacionales.

Evaluación Formativa: Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados, consignados con un porcentaje de logro asociado que va entre 0% y 100%

Se realizarán clase a clase en todos los sectores o módulos, utilizando entre otros, los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- **Pautas de Observación:** listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- **Pruebas, cuestionarios, test,** realizados de forma individual durante el proceso de enseñanza (Forms de google) ya sea de forma física (papel) o virtual, a través de alguna plataforma o apps educativas.
- **Autoevaluación y Co-evaluación:** Mediante rúbrica, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación permitirá medir los logros de aprendizajes de los y las estudiantes , como también las habilidades y sus actitudes, al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. Para ello se utilizarán entre otros, los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

- **Pruebas Escritas** estandarizadas y/o de desarrollo (tipo Simce, PSU, etc.) durante el proceso o al término de una unidad, según el diseño del Plan de Evaluación, donde se evalúen las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores).
- **Trabajo de Investigación** con Disertación corresponderá notas ponderadas, lo que dará origen a una calificación por el Informe y la Disertación, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con los estudiantes. La ponderación estará sujeta al criterio técnico y evaluativo del o la Docente debiendo incluir como uno de los procesos la coevaluación y autoevaluación.
- En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor o profesora deberá considerar los siguientes criterios:
 - ✓ Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa.
 - ✓ Presentar a los y las estudiantes la pauta de evaluación
 - ✓ Proporcionar orientaciones referentes a marcos y referencias bibliográficas.
 - ✓ En concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, recordar a todos y todas las estudiantes de no caer en plagios, transcripciones, fotocopias de contenidos de textos o copias textuales de páginas de Internet, orientando la citación de fuentes bibliografía y sitios consultados, citando bajo modelos universales de apoyo como por ejemplo, norma A.P.A.
 - ✓ **Trabajo Colaborativo:** Estrategia e instancia de aprendizaje en donde cada estudiante cumple un rol en un equipo de trabajo, será evaluado mediante un instrumento de Evaluación donde se pondere, de acuerdo a criterio técnico pedagógico, aplicando la Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación.
 - ✓ **Evaluación actitudinal:** Cada asignatura y módulo, mediante aplicación de una rúbrica, evaluarán con una calificación en cada semestre las actitudes de

los y las estudiantes, en virtud a los sellos educativos, cadena de valores institucionales, perfiles de egresos de las especialidades, bajo la premisa de la formación de personas y profesionales técnicos de nivel medio íntegros, de acuerdo a los contextos y retroalimentaciones que proporcionen los distintos centros de práctica que dan cuenta a las necesidades del mercado laboral.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, los y las estudiantes que obtengan resultados insuficientes en las evaluaciones de carácter formativa o sumativa, los y las docentes deberán realizar el proceso de mejora o de re-enseñanza. Al término del proceso el o la estudiante rendirá una evaluación de similares características a la original.

Con la finalidad de facilitar el monitoreo del logro de los aprendizajes y toma de decisiones pedagógicas, los y las docentes se apoyarán de la Planilla de Monitoreo de Aprendizaje (PMA), cuya función es constatar el estándar del 80 % de nivel logro del aprendizaje del grupo curso, para continuar con el desarrollo de los aprendizajes de cada Asignatura o Módulo.

Evaluación Diferenciada: Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones sugeridas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el o la estudiante.

Los y las estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes al Equipo PIE, previa coordinación con el jefe de UTP, para ser evaluados y diagnosticados según las necesidades educativas que el o la estudiante presente, de esta manera generando un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo con las necesidades específicas.

El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo PIE, profesor jefe o profesor de asignatura y equipo de gestión.

Se considerarán también como indicadores de evaluación formativa y sumativa (calificaciones), aspectos valóricos actitudinales como puntualidad, responsabilidad, disposición al trabajo colaborativo y/o en equipo, disposición al aprendizaje responsable, ámbitos de la Formación Técnico Profesional y Sellos Educativos del PEI. Estos criterios serán informados con anticipación por cada docente y se podrá emplear también un instrumento de evaluación Institucional para estos efectos. Esta nota sumativa es evaluada y calificada por cada docente en sus respectivas asignaturas o módulos.

Para el logro de este propósito, los y las docentes organizados en equipos (por especialidad, sectores y subsectores), entregarán al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico-Pedagógica el "Plan de Evaluación" que contenga las evaluaciones sumativas que se consignen en el libro de clases Digital. Toda evaluación deberá contar con su respectiva tabla de especificaciones la que tendrá que ser retroalimentada en una primera instancia por un profesor par, para posteriormente ser revisada, visada y aprobada por la Unidad Técnico Pedagógica, para ser aplicada oportunamente a los y las estudiantes.

Artículo 5.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada TP en período Semestral

El responsable directo del proceso evaluativo es el o la docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán retroalimentados inicialmente por un profesor par, para luego ser revisados por la Unidad Técnico- Pedagógica.

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el o (la) profesor considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

El profesor o profesora de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los y las estudiantes.

La Unidad Técnica Pedagógica, considerando su función y rol técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

Para avanzar en el abordaje curricular de los distintos niveles y sus asignaturas, considerando Objetivos de Aprendizajes, Aprendizajes Esperados o Unidades temáticas de aprendizajes, el o la docente deberá constatar que a lo menos el 80% del curso alcance un nivel de logro de aprendizaje mínimo de un 60%, utilizando como medio de verificación la respectiva planilla de monitoreo de evaluaciones y aprendizajes.

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los y las estudiantes eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, sólo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados en forma teórica.

En caso de que una estudiante, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con la Unidad Técnico-Pedagógica y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.

Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación.

Ningún estudiante podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción sólo la constituye la inasistencia prolongada de un estudiante con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Orientadora y Profesor Jefe del Curso.

De la misma forma las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor jefe. Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías o habilitación de plataformas digitales, virtuales u online que les permita cumplir en forma efectiva con los objetivos de aprendizaje Obligatorios; habilidades, conocimientos y actitud, establecidos en los programas de estudio.

La ausencia de un(a) estudiante a un procedimiento y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta **48 Horas**, después de la evaluación, con el certificado válidamente emitido para el efecto (certificado médico, de defunción, constancia legal) o bien, la concurrencia del apoderado al establecimiento, siendo evaluado inmediatamente a la siguiente clase de la asignatura correspondiente.

En el caso de realizar la debida justificación de acuerdo al párrafo precedente, cada docente, previo acuerdo con la Jefatura Técnica Pedagógica, podrá agendar una instancia para tomar evaluaciones pendientes después de la jornada u horario escolar y proceder a aumentar el nivel de exigencia al 70%

En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, el Jefe Técnico entregará orientaciones específicas al profesor jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al cuerpo docente respectivo.

En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo, por parte del alumno/a, el/la profesor/a de la asignatura o módulo, aplicará un nuevo instrumento evaluativo congruente con los aprendizajes evaluados (oral o escrito). Esta situación quedará registrada en hoja de vida del estudiante y citar al apoderado y seguirá el procedimiento establecido según reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento.

En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.

La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se genera de acuerdo a lo registrado por el profesor jefe en el respectivo informe de personalidad que contempla la plataforma de gestión educativa del establecimiento (WebClass).

Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el reglamento interno de convivencia escolar y en el PEI, entre otros.

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 6.- Los y las estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

El número de calificaciones semestrales en cada asignatura o módulo quedarán proporcional a la cantidad de horas pedagógicas de clases de dichas asignaturas o módulos:

1 o 2 horas pedagógicas: mínimo 2 calificaciones.

3 o más horas pedagógicas: mínimo 3 calificaciones

Cada departamento de asignatura o especialidad podrá acordar la incorporación de más calificaciones semestrales según criterios pedagógicos, las que pueden ser de producto o proceso.

Los y las docentes podrán acordar la incorporación de más calificaciones semestrales según criterios pedagógicos, las que pueden ser de producto o proceso.

Todas estas evaluaciones deberán estar contempladas en el plan evaluativo e informadas en cada semestre a los estudiantes y apoderados por vía correo electrónico institucional.

El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro).

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases Digital respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose en la columna superior de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva) y la fecha de la evaluación.

Cada docente será responsable de la consignación y actualización periódica del registro de calificaciones en el programa computacional respectivo.

Los Padres y Apoderados deberán informarse acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos, en periodos mensuales, mediante el monitoreo constante en la plataforma institucional de nuestro establecimiento de las calificaciones parciales.

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados, además, mensualmente el Profesor Jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los y las estudiantes hayan conocido la calificación anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

En las reuniones de Padres y Apoderados del término de semestre, el Profesor Jefe elaborará y entregará un "Informe de Evaluación de Valores y Actitudes, de los alumnos (as), con el fin de observar el avance de su desarrollo personal.

Artículo 7: Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen para que sus pupilos cursen la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan de Formación General. Se ofrecerán a los estudiantes que no opten por la asignatura de religión dentro de la formación general las siguientes Asignaturas:

1° y 2° Medios: 1 Hora de Orientación y 1 Hora de Educación Física.

3° y 4° Medios: TP : 2 Horas Educación Física.

En el caso de las asignaturas talleres JEC, estas contarán con evaluaciones sumativas, cuyo promedio semestral serán consignadas como una calificación parcial en asignaturas del plan general y TP, de acuerdo a la siguiente tabla

Asignatura Taller JEC	Nivel y Asignatura a la que se vincula
Taller de formación en valores cristianos y humanos	1° y 2° Medios: Historia y Geografía 4° Medio HC: Filosofía.
Taller de Tics	1° y 2° Medios Tecnología 3° Medio Administración , Aplicaciones informáticas para la Gestión Administrativa 3° Medio Enfermería , Ciencias para la ciudadanía. 4° Medio HC Educación Ciudadana 4° Medios Administración y Enfermería: Emprendimiento y empleabilidad.
Taller de Formación y Trayectoria TP	1° Medio , Lenguaje y Literatura, y Ciencias Naturales 2° Medio Matemáticas Y Ciencias Naturales

Artículo 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Previamente al término del año lectivo, todos aquellos(as) alumnos(as) de 1° a 4° Año de Enseñanza Media que tengan asignaturas deficientes con probabilidades de repitencia, deberán asistir a las clases de nivelación que el establecimiento coordine, las que serán ejecutadas en horario normal de clases, en cada asignatura del plan de estudios de acuerdo al horario establecido al inicio de cada año escolar, el que es entregado a cada estudiante por medio de su profesor o profesora jefe.

Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación de a lo menos un 90% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada asignatura, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el (la) alumno (a) apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10.- En la promoción de los/las alumnos/as se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entre otras.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, en razón a:

- a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas.
- b) Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo.

Artículo 11.- El Director (a) junto con el Equipo Directivo del Liceo serán los responsables de analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Para estos efectos se hará un análisis deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Dentro de la información se podrá contar con:

- a. Entrevista bajo acta del estudiante que argumente la visión personal respecto de su situación.
- b. Entrevista bajo acta del apoderado que argumente situación de contexto en la cual el estudiante se ve afectado.
- c. Informe socio afectivo emitido por Orientación o profesional pertinente.
- d. Informe de Profesor Jefe o UTP respecto a compromisos académicos adquiridos durante el año escolar por parte de estudiante y/o apoderado.
- e. Informe escrito del profesor jefe en conjunto con UTP, que contenga a lo menos el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este informe debe estar consignado como evidencia en la hoja de vida del alumno.

Artículo 12.- En caso que el informe deliberativo concluya la promoción o repitencia del (a) estudiante, se deberá realizar acta de compromiso firmado por el (la) estudiante, el apoderado y el establecimiento representado por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica en el cual se expongan claramente las medidas de acompañamiento del Colegio y los aspectos a corregir del estudiante.

Artículo 13 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, y el Informe de Personalidad.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y se podrá acceder a él en la página web www.ayudamineduc.cl

El procedimiento de generación de actas se lleva a cabo una vez finalizado el año escolar. Posterior a este proceso se entrega certificado anual.

Artículo 14.- El Colegio Bicentenario de Excelencia Miguel de Cervantes declara, que el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo nivel a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- El (la) estudiante al terminar satisfactoriamente de su 4° Año, egresa de su Educación Media Técnico Profesional o Humanista Científico y obtiene su licencia de educación media la que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TITULO V. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, correo electrónico institucional o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18.- Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista en este Reglamento será resuelta en primera instancia por el Director (a) del establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo, luego por la Dirección Provincial de Educación, luego por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y finalmente por la División General de Educación del Ministerio de Educación.

En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

La Cisterna, Enero de 2024